



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2378

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 26 de Marzo de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO SD03/SS01/06-2025

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 23 y 24 y demás aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche y artículo 41 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1, 7, 15, Transitorio Quinto de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; 1, 3, 12, 13 fracción VIII, 15, 22 apartado A fracción II y XV, 23, 28 fracción XLVII, y 41 fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; diversos 1, 2 fracción II, 5, 7, 8, 13 fracción VI, 16, 17, 18 fracción I, 23 y 35 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, así como los artículos 930, 933, 936, 937, 944, 946, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 963, 982 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se convoca a participar a todas las personas físicas o morales a la Licitación Pública Estatal número SD03/SS01/06-2025, relativa a la enajenación por compraventa a través de chatarrización de diversos bienes muebles y vehículos en desuso, en Primera Convocatoria, conforme al siguiente calendario:

Núm. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y costo de bases (2)	Visita al lugar en el se ubican los bienes	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Ofertas
SD03/SS01/06-2025	01/abril/2025 10:00 horas.	(1) \$678.84 (2) \$1,697.10	01/abril/2025 10:00 horas.	04/abril/2025 11:00 horas.	11/abril/2025 10:00 horas.
Número de partidas	Cantidad	Descripción de los bienes			Unidad de medida
12	12	153 bienes muebles diversos consistentes en camionetas Ram 1500; Topi estaca larga, combi 4 cilindros; Urvan 15 pasajeros larga; Sedan transmisión estándar 4 velocidades; camionetas con transmisión manual 5 velocidades; vehículos Tsuru transmisión manual; camión Suburban de lujo 8 cilindros; así como diversos equipos de aires acondicionados, lavadoras industriales, ventiladores, freidoras, anaqueles, lockers, entre otros.			Lote

- Lugar para la venta de las bases, es en las oficinas de la Dirección de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, sito en calle 10 número 230 colonia Centro, entre calle 51 y calle 53 edificio Mansión Carvajal, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, deberá de acompañarse de la Constancia de Situación Fiscal actualizada y recibo de pago.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- El pago de la compra de bases se realizará mediante transferencia o depósito bancario en la siguiente cuenta: Banco: BBVA México S.A., número: 0120279307, CLABE interbancaria: 012050001202793071, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.
- Los bienes objeto de la presente licitación quedaron desincorporados del régimen de dominio público del Estado, mediante el Acuerdo de Desincorporación contenido en la Junta de Gobierno SD01/S.O.02/2022 de fecha 28 de enero de 2022 y Junta de Gobierno SD01/S.O.05/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022. Cabe señalar que, los bienes muebles ya no reportan ninguna utilidad para destinarse al servicio público o al ejercicio de una función pública, debido a su estado de deterioro y obsolescencia funcional en el que se encuentran.
- La presente convocatoria podrá consultarse en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, en el apartado licitaciones o en el siguiente enlace: <http://dificampeche.gob.mx/licitaciones/> y en las redes sociales de la convocante.

San Francisco de Campeche, Camp, a 26 de marzo de 2025

L.A.F. Karla Nohemy Colli Gómez
Directora de Administración

☎ Calle 10, No. 230, entre calle 51 y 53, edificio Mansión Carvajal, col. Centro, C.P. 24000, San Fco. de Campeche, Camp.
✉ subdir-sec.materiales@dificampeche.gob.mx ☎ 981 816 7419 ext. 28725 www.dificampeche.gob.mx



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**GOBIERNO
DE TODOS**

Licitación Pública LP-009-2025

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 24, 25 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del mismo Estado, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de Servicios de arrendamiento de equipo y bienes informáticos, en los términos siguientes:

32301.- Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos

Número de licitación	1. Costo de registro		Visita de Instalaciones	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
	2. Venta de las bases					
LP-009-2025	1. \$ 678.84	2. \$1,923.38	01/04/2025 10:00 horas	01/04/2025 12:00 horas	03/04/2025 12:00 horas	10/04/2025 10:00 horas
Partida	Descripción					
1	Contratación del servicio de arrendamiento de equipos de fotocopiadoras para diversas unidades de atención médica					
S/C	Según anexo 4					

- a) Las bases de la licitación están disponibles para su consulta y/o venta en la Avenida Luis Donaldo Colosio Murrrieta # 6, esquina con calle 18, Barrio San Román, C.P. 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 9818119870, extensión 2206, correo electrónico licitaciones_indesalud@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 04070623228 o transferencia electrónica con Clabe Interbancaria 021050040706232284 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
- b) La Junta de Aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones y de adjudicación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INDESALUD, ubicada en la Avenida Luis Donaldo Colosio Murrrieta # 6, esquina con calle 18, Barrio San Román, C.P. 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp.
- c) Los licitantes, deberán presentar su propuesta de manera presencial.
- d) Las proposiciones serán presentadas en el idioma español.
- e) La moneda que deberá cotizar la proposición será el peso mexicano.
- f) Para efectos del Contrato no aplica el concepto anticipo.
- g) Visita a las Instalaciones y Lugar de Servicio: Según anexo 4 de las bases.
- h) Vigencia del servicio: 01 de marzo del 2025 al 31 de diciembre de 2025.
- i) El pago se realizará: contra la prestación del servicio realizado y a la entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el instituto.
- j) La garantía para el sostenimiento de la proposición será mediante póliza expedida por institución afianzadora autorizada o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- k) Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- l) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de marzo de 2025.

L.E. Rocio Romero Brito
Directora Administrativa del INDESALUD

Calle 10, número 286 "A", Barrio San Román, CP. 24040,
San Francisco de Campeche, Campeche, México Tel. 981-811-98-70



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



El Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo que disponen los artículos 24 base I párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Campeche; 159 fracción III; 160 y 162 de La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículo 32 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales, emite la presente:

CONVOCATORIA:

1. Dirigida a:

Los acreedores que hayan realizado operaciones con el otrora Partido Político Local Campeche Libre y que a la fecha de la presente aún no les hayan sido pagados sus adeudos, para que en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, comparezcan ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el propósito de inscribir sus respectivos adeudos. En caso de no hacerlo así, el acreedor del otrora Partido Político Local Campeche Libre, perderá los derechos que le confiere el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales.

2. Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

A los acreedores deberán acreditar su derecho con documentos que demuestren su condición de acreedor del otrora Partido Político Local Campeche Libre, en liquidación, que satisfagan los requisitos fiscales y legales según corresponda. Dichos documentos serán compulsados con la información con que cuenta la Unidad de Fiscalización de este Instituto.

Además de la documentación señalada en el párrafo anterior, los acreedores deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Constancia de Situación Fiscal;
- b) Original y copia de la credencial para votar con fotografía vigente a la fecha de su presentación, (Sólo personas físicas);
- c) Original y copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses, (recibo de luz, agua, teléfono u otro servicio);
- d) Original de escrito que contenga datos personales, tales como nombre o razón social. R.F.C., domicilio, teléfono y correo electrónico.
- e) Para el caso de personas morales, el nombramiento de la persona que sea designada para la realización de la inscripción del adeudo, así como sus datos personales y su identificación mediante la credencial para votar con fotografía vigente.
- f) Otro dato o documentación que, a juicio de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, complemente la información necesaria para satisfacer los requisitos.

3. Publicación de la Convocatoria:

La presente Convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral del Estado de Campeche: www.ieec.org.mx, en el sitio denominado ESTRADOS ELECTRÓNICOS: <https://www.ieec.org.mx/Estrados> y en los estrados físicos de este Instituto Electoral.

4. Criterio de Aprobación:

La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, para la aprobación de los adeudos inscritos, compulsará la información registrada con la que cuenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. En todos los casos se verificará que los adeudos inscritos cumplan con los requisitos solicitados en la presente Convocatoria; en ningún caso, ninguna de las partes podrá suplir o corregir las deficiencias de los adeudos inscritos.

5. Protección de datos personales:

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para todos los efectos del procedimiento de la Liquidación del otrora Partido Político Local Campeche Libre. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. La o el titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente, en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad general, lo podrá consultar en nuestro sitio de Internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales, será resuelto por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.

San Francisco de Campeche, Camp, a 26 de marzo de 2025.- **C.P. IRIS JAZMÍN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - RÚBRICA.**



El Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo que disponen los artículos 24 base I párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Campeche; 159 fracción III; 160 y 162 de La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículo 32 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales, emite la presente:

CONVOCATORIA:

1. Dirigida a:

Los acreedores que hayan realizado operaciones con el otrora Partido Político Local Encuentro Solidario Campeche y que a la fecha de la presente aún no les hayan sido pagados sus adeudos, para que en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, comparezcan ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el propósito de inscribir sus respectivos adeudos. En caso de no hacerlo así, el acreedor del otrora Partido Político Local Encuentro Solidario Campeche, perderá los derechos que le confiere el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales.

2. Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

A los acreedores deberán acreditar su derecho con documentos que demuestren su condición de acreedor del otrora Partido Político Local Encuentro Solidario Campeche, en liquidación, que satisfagan los requisitos fiscales y legales según corresponda. Dichos documentos serán compulsados con la información con que cuente la Unidad de Fiscalización de este Instituto.

Además de la documentación señalada en el párrafo anterior, los acreedores deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Constancia de Situación Fiscal;
- b) Original y copia de la credencial para votar con fotografía vigente a la fecha de su presentación, (Sólo personas físicas);
- c) Original y copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses, (recibo de luz, agua, teléfono u otro servicio);
- d) Original de escrito que contenga datos personales, tales como nombre o razón social. R.F.C., domicilio, teléfono y correo electrónico.
- e) Para el caso de personas morales, el nombramiento de la persona que sea designada para la realización de la inscripción del adeudo, así como sus datos personales y su identificación mediante la credencial para votar con fotografía vigente.
- f) Otro dato o documentación que, a juicio de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, complemente la información necesaria para satisfacer los requisitos.

3. Publicación de la Convocatoria:

La presente Convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral del Estado de Campeche: www.ieec.org.mx, en el sitio denominado ESTRADOS ELECTRÓNICOS: <https://www.ieec.org.mx/Estrados> y en los estrados físicos de este Instituto Electoral.

4. Criterio de Aprobación:

La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, para la aprobación de los adeudos inscritos, compulsará la información registrada con la que cuenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. En todos los casos se verificará que los adeudos inscritos cumplan con los requisitos solicitados en la presente Convocatoria; en ningún caso, ninguna de las partes podrá suplir o corregir las deficiencias de los adeudos inscritos.

5. Protección de datos personales:

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para todos los efectos del procedimiento de la Liquidación del otrora Partido Político Local Encuentro Solidario Campeche. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. La o el titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente, en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad general, lo podrá consultar en nuestro sitio de Internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos

Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales, será resuelto por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.

San Francisco de Campeche, Camp. a 26 de marzo de 2025. - **C.P. IRIS JAZMÍN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - RÚBRICA.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



El Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo que disponen los artículos 24 base I párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Campeche; 159 fracción III; 160 y 162 de La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículo 32 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales, emite la presente:

CONVOCATORIA:

1. Dirigida a:

Los acreedores que hayan realizado operaciones con el otrora Partido Político Local Espacio Democrático de Campeche y que a la fecha de la presente aún no les hayan sido pagados sus adeudos, para que en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, comparezcan ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el propósito de inscribir sus respectivos adeudos. En caso de no hacerlo así, el acreedor del otrora Partido Político Local Espacio Democrático de Campeche, perderá los derechos que le confiere el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales.

2. Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

A los acreedores deberán acreditar su derecho con documentos que demuestren su condición de acreedor del otrora Partido Político Local Espacio Democrático de Campeche, en liquidación, que satisfagan los requisitos fiscales y legales según corresponda. Dichos documentos serán compulsados con la información con que cuente la Unidad de Fiscalización de este Instituto.

Además de la documentación señalada en el párrafo anterior, los acreedores deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Constancia de Situación Fiscal;
- b) Original y copia de la credencial para votar con fotografía vigente a la fecha de su presentación, (Sólo personas físicas);
- c) Original y copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses, (recibo de luz, agua, teléfono u otro servicio);
- d) Original de escrito que contenga datos personales, tales como nombre o razón social. R.F.C., domicilio, teléfono y correo electrónico.
- e) Para el caso de personas morales, el nombramiento de la persona que sea designada para la realización de la inscripción del adeudo, así como sus datos personales y su identificación mediante la credencial para votar con fotografía vigente.

- f) Otro dato o documentación que, a juicio de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, complemente la información necesaria para satisfacer los requisitos.

3. Publicación de la Convocatoria:

La presente Convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral del Estado de Campeche: www.ieec.org.mx, en el sitio denominado ESTRADOS ELECTRÓNICOS: <https://www.ieec.org.mx/Estrados> y en los estrados físicos de este Instituto Electoral.

4. Criterio de Aprobación:

La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, para la aprobación de los adeudos inscritos, compulsará la información registrada con la que cuenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. En todos los casos se verificará que los adeudos inscritos cumplan con los requisitos solicitados en la presente Convocatoria; en ningún caso, ninguna de las partes podrá suplir o corregir las deficiencias de los adeudos inscritos.

5. Protección de datos personales:

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para todos los efectos del procedimiento de la Liquidación del otrora Partido Político Local Espacio Democrático de Campeche. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. La o el titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente, en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad general, lo podrá consultar en nuestro sitio de Internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales, será resuelto por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.

San Francisco de Campeche, Camp. a 26 de marzo de 2025. - **C.P. IRIS JAZMÍN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - RÚBRICA.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



El Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo que disponen los artículos 24 base I párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Campeche; 159 fracción III; 160 y 162 de La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículo 32 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales, emite la presente:

CONVOCATORIA:

1. Dirigida a:

Los acreedores que hayan realizado operaciones con el otrora Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche y que a la fecha de la presente aún no les hayan sido pagados sus adeudos, para que en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, comparezcan ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el propósito de inscribir sus respectivos adeudos. En caso de no hacerlo así, el acreedor del otrora Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche, perderá los derechos que le confiere el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales.

2. Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

A los acreedores deberán acreditar su derecho con documentos que demuestren su condición de acreedor del otrora Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche, en liquidación, que satisfagan los requisitos fiscales y legales según corresponda. Dichos documentos serán compulsados con la información con que cuente la Unidad de Fiscalización de este Instituto.

Además de la documentación señalada en el párrafo anterior, los acreedores deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Constancia de Situación Fiscal;
- b) Original y copia de la credencial para votar con fotografía vigente a la fecha de su presentación, (Sólo personas físicas);
- c) Original y copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses, (recibo de luz, agua, teléfono u otro servicio);
- d) Original de escrito que contenga datos personales, tales como nombre o razón social. R.F.C., domicilio, teléfono y correo electrónico.
- e) Para el caso de personas morales, el nombramiento de la persona que sea designada para la realización de la inscripción del adeudo, así como sus datos personales y su identificación mediante la credencial para votar con fotografía vigente.
- f) Otro dato o documentación que, a juicio de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, complemente la información necesaria para satisfacer los requisitos.

3. Publicación de la Convocatoria:

La presente Convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral del Estado de Campeche: www.ieec.org.mx, en el sitio denominado ESTRADOS ELECTRÓNICOS: <https://www.ieec.org.mx/Estrados> y en los estrados físicos de este Instituto Electoral.

4. Criterio de Aprobación:

La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, para la aprobación de los adeudos inscritos, compulsará la información registrada con la que cuenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. En todos los casos se verificará que los adeudos inscritos cumplan con los requisitos solicitados en la presente Convocatoria; en ningún caso, ninguna de las partes podrá suplir o corregir las deficiencias de los adeudos inscritos.

5. Protección de datos personales:

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para todos los efectos del procedimiento de la Liquidación del otrora Partido Político Local Movimiento Laborista Campeche. Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. La o el titular de los datos personales

puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente, en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad general, lo podrá consultar en nuestro sitio de Internet: www.leec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y el Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales, será resuelto por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.

San Francisco de Campeche, Camp. a 26 de marzo de 2025.- **C.P. IRIS JAZMÍN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - RÚBRICA.**

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, **GRUPO GEMA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 167/20-2021/JL-IIJUICIO INDIVIDUAL ESPECIAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. YOLANDA MÉNDEZ RECHY , POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN (UNACAR CAMPUS III).

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio el oficio número SSB/PEN-CAR05-752/2024, signado por el Licenciado Mario Burguete Moreno, Responsable Superintendencia Comercial E/F, CFE Suministrador de Servicios Básicos; mediante el cual rinde el informe solicitado en el acuerdo de fecha tres de mayo del dos mil veinticuatro.

Con el estado que guardan los autos, de los que se aprecia que ha concluido el término de los avisos de muerte, sin que hasta la presente fecha haya comparecido persona alguna a ejercer sus derechos como beneficiario de quien en vida respondiera al nombre JOSÉ JESÚS MOJARRAS ORTIZ. — **En consecuencia, SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y

XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo, glócese a los autos captura de pantalla de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este juzgado laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del presente juicio laboral.

TERCERO: Dado que se fijó legalmente el **aviso de muerte** en:

En las instalaciones de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, el día quince de julio del dos mil veintiuno.

Por lo que **se certifica y se hace constar** que el término de **treinta días** naturales, que establece el artículo 503, fracción I de la Ley Federal del Trabajo; para que cualquier persona compareciera a ejercer sus derechos como beneficiario o dependiente económico del cujus JOSÉ JESÚS MOJARRAS ORTIZ, transcurrió como a continuación se describe: **del dieciséis de julio al treinta de agosto del dos mil veintiuno**, esto en virtud que, la fecha de fijación del aviso de muerte fue el día quince de julio del dos mil veintiuno.

Se hace constar que se excluye de este término el periodo comprendido del diecinueve de julio al dos de agosto del dos mil veintiuno (por comprender el primer periodo vacacional 2021, de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche). Así mismo excluyen de ese cómputo el día siete de agosto del dos mil veintiuno (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

La página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche,

el día catorce de diciembre del dos mil veintituno.

Por lo que, **se certifica y se hace constar** que el término de **treinta días** naturales, que establece el artículo 503, fracción I de la Ley Federal del Trabajo; para que cualquier persona compareciera a ejercer sus derechos como beneficiario o dependiente económico del cujus JOSÉ JESÚS MOJARRAZ ORTIZ, transcurrió como a continuación se describe: **del quince de diciembre del dos mil veintiuno al veinticinco de enero del dos mil veintidós**, esto en virtud que la fecha de publicación del aviso de muerte fue el día catorce de diciembre del dos mil veintituno.

Se hace constar que se excluye de este término el periodo comprendido del veintitrés de diciembre del dos mil veintiuno al tres de enero del dos mil veintidós (por comprender el segundo periodo vacacional 2021, de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Siendo que hasta la presente fecha no ha comparecido persona alguna a ejercer sus derechos; es por lo que, se declara que ha concluido el término del aviso de muerte de quien en vida respondiera a JOSÉ JESÚS MOJARRAZ ORTIZ, dando así cumplimiento a lo ordenado en el numeral 503 fracción I, II, III, IV; por tal razón, se declara el **Cierre de la Investigación** a fin de dar continuidad al procedimiento.

CUARTO: En términos de lo previsto en la fracción V del numeral 503, en relación con las partes aplicables de los ordinales 870, 872, 873-A, 892 y 893, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA promovida por la C. YOLANDA MENDEZ RECHY**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

En virtud de lo anterior, **se declara iniciado el Procedimiento Especial Laboral por muerte del trabajador JOSÉ JESÚS MOJARRAZ ORTIZ**, reclamando el pago de diversas prestaciones, de conformidad con el artículo 897-A, 872 y 893 de la citada Ley; en contra de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN y GRUPO GEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

QUINTO: Con fundamento en el ordinal 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las pruebas tal y como las ofrece el actor, consistente en:

CONFESIONAL. De la demandada GRUPO GEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., quien por conducto de su representante legal respectivos (...)

CONFESIONAL. De la demandada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN (UNACAR III) (...)

CONFESIONAL. De la C. CATALINA MASS CASANOVA, quien por conducto de su representante legal respectivos en términos (...)

LA TESTIMONIAL. Consistente en la declaración que sirvan a rendir las CC. PATRICIA ZACARIAS ZACARIAS Y FRANCISCO JAVIER JOHSON LESCUIR, (...)

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en un contrato individual celebrado entre el cujus (...)

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en una hoja de un formato de constancia de habilidades laborales (...)

DOCUMENTAL.- Consistente en cuatro hojas de un AD-PERPETUAM promovido ante la C. Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar (...)

DOCUMENTAL.- Consistente en dos hojas de semanas cotizadas del Instituto Mexicano del Seguro Social (...)

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se practiquen en el presente juicio, (...)

PRESUNCIONES: EN SU DOBLE ASPECTO TANTO LEGAL COMO HUMANAS.- Aquellas actuaciones judiciales practicadas en juicio que se deriven de los intereses (...)

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se dicta el **Auto de Depuración** o bien se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 893, en relación con el primer párrafo del numeral 870, así como lo aplicable de los ordinales 872 y 873-A todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena emplazar al demandado UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, quién puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Av. Central s/n esquina con Fraccionamiento Mundo Maya, C.P. 24115, de esta Ciudad del Carmen, Campeche. Corriéndole traslado con la copia de la demanda y sus anexos, así como del presente proveído.

En ese orden de ideas, se exhorta a las partes intervinientes para que dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, den contestación a la demanda, ofrezcan las pruebas que consideren o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se les previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso formular reconvencción.

En atención al ordinal 893, en relación con el tercer párrafo del artículo 873-A, de la citada Ley, se previene al demandados que en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación de la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contraparte.

De igual forma, con fundamento en el artículo 893, en relación con la segunda parte del párrafo primero del ordinal 873-A y el primer párrafo del numeral 739, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se apercibe a los intervinientes para que al presentar su escrito de contestación de demanda, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la localidad sede de este juzgado: Ciudad del Carmen, Campeche**; de lo contrario las subsecuentes notificaciones

personales se le harán por medio de **boletín o estrados**, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Asimismo, se les requiere que en ese mismo acto **proporcionen correo electrónico para que se les asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB)**, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link:

https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/informacion_TJL.html

SÉPTIMO: Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 893, en relación con el primer párrafo del numeral 870, así como lo aplicable de los ordinales 872 y 873-A, así como en el numeral 873-D y 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena emplazar al tercero interesado:**

GRUPO GEMA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., y toda vez que, no se ha logrado encontrar domicilio de la misma, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que proceda a **NOTIFICARLA Y EMPLAZARLA POR EDICTOS, el presente proveído;** mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

En ese orden de ideas, se exhorta a las partes intervinientes para que dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, **den contestación a la demanda**, ofrezcan las pruebas que consideren o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se les previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso formular reconvencción.

En atención al ordinal 893, en relación con el tercer párrafo del artículo 873-A, de la citada Ley, se previene al demandados que en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación de la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contraparte.

De igual forma, con fundamento en el artículo 893, en relación con la segunda parte del párrafo primero del ordinal 873-A y el primer párrafo del numeral 739, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se apercibe a los intervinientes para que al presentar su escrito de contestación de demanda, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la localidad sede de este juzgado: Ciudad del Carmen, Campeche;** de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de **boletín o estrados**, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Asimismo, se les requiere que en ese mismo acto

proporcionen correo electrónico para que se les asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link:

https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/informacion_TJL.html

OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la Ley Federal en comento, se habilita al notificador judicial interino adscrito a este Juzgado, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan de practicarse del presente y futuros acuerdos.

NOVENO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VI, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección-electrónica: <https://transparencia.poderjudicialcampeche.gob.mx/>

ATENAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 28 de febrero de 2025 Notificador Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen.- **Lic. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR. Rúbrica.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, Publicación de almoneda.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 23/20-2021/JL-II JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR LA C. GABRIELA DEL CARMEN PAREDES HERNÁNDEZ EN CONTRA DE ASTANIET S.A. DE C.V. OFFSHORE TECHNOLOGY CORPORATION S.A. DE C.V.

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. --

Asunto: Se tiene por recibido el dictamen del perito en avalúo designado por esta autoridad, en el cual realiza la valuación del Vehículo marca Jeep, Modelo Cherokee 2015 Automática, color blanco, con un valor comercial de \$186,354.00 pesos (son ciento ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mismo que fue trabado el día treinta y uno de marzo del dos mil veintidós.

Seguidamente, se tiene por recibido el escrito suscrito por el Licenciado Luis Orlando Espositos Pérez, en el cual solicita se le multe al perito, así como que el perito designado por esta Autoridad rinda lo solicitado por esta Autoridad.

Por otro lado, se tiene por recibido el escrito suscrito por la parte actora, en el cual viene nombrando como asesores legales a los P. de D. Mario Alberto Arcos Lucio y Andrés Abisai Frias Ramírez, anexando carta poder y autorizaciones expedidas por la Secretaría de Educación del Estado, con fundamento en los artículos 689, 692 Fracción I y 696 de la Ley Federal del Trabajo.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se advierte que, con fecha veintiuno de agosto del dos mil veinticuatro, se le dio el término de tres días al perito valuador designado por esta Autoridad para que exhibiera el dictamen correspondiente al presente asunto.- **En consecuencia, Se acuerda:-**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el dictamen y escritos de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de TRES DÍAS que establece el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo, para que el perito exhibiera el dictamen correspondiente en la materia de avalúo, como a continuación se describe: del SIETE AL NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, toda vez que de autos se advierte que con fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, se tuvo por notificado al perito a través de cédula de notificación.

Se hace constar que se exceptúan de dicho término los días cinco y seis de octubre del dos mil veinticuatro (por ser sábado y domingo).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el dictamen en comento, SE ENCUENTRA DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, el cual fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día ocho de octubre del dos mil veinticuatro.

TERCERO: Ahora bien, siendo que, de la lectura del contenido del dictamen signado por el Ingeniero Humberto José Muñoz Alcocer, Perito Valuador del presente juicio, se observa que, la descripción del vehículo con el que realiza

la valuación y el avalúo, en el apartado de conclusión dice lo siguiente "DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, ESTADO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FACTOR DE OBSOLESCENCIA DEL BIEN MUEBLE, MOTIVO DE VALUACIÓN, SE CONSIDERA UN VALOR COMERCIAL DE: \$186,354.00 (SON: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). ESTA CANTIDAD REPRESENTA EL VALOR COMERCIAL, AL DIA 27 DE JUNIO DEL 2024" (sic).

Por lo que, en términos del numeral 968, inciso A, fracción II y III y 971 de la Ley Federal del Trabajo, servirá de base para el remate del avalúo y se procederá anunciar en el boletín laboral o en los estrados del Tribunal, en su caso y en el palacio municipal o en la oficina de gobierno que designe el Tribunal, el cual podrá utilizar algún otro medio de publicidad.

CUARTO: Seguidamente, tal como lo solicita la parte actora, de conformidad con el artículo 971 de la Ley Federal del Trabajo, se procede a anunciar en forma legal PRIMERA ALMONEDA, la venta del VEHÍCULO MARCA JEEP MOD. CHEROKEE 2015 AUTOMÁTICA, DE IMPORTACIÓN U.S.A. COLOR BLANCO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4PJMB3FW615875, DE 6 CILINDROS VERSIÓN TRAILHAWK 4 X 4; PROPÓSITO DEL AVALÚO: ESTIMAR EL VALOR COMERCIAL PARA EFECTOS DE LITIGIO EN EL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL PROMOVIDO POR GABRIELA DEL CARMEN PAREDES HERNÁNDEZ EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES ASTANIENT S.A. DE C.V., OFFSHORE TECHNOLOGY CORPORATION S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, ASI COMO AL I.M.S.S. A TRAVÉS DE QUIEN LA REPRESENTA.

SITUACIÓN LEGAL: SE PRESENTO LA FACTURA: FA 2007 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2015 EMITIDA POR CUERNAVACA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., para posteriormente rematarlo en pública almoneda, convocándose a postores por medio de boletín laboral en los estrados del Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en el palacio municipal publíquese la presente almoneda; misma publicación que deberá llevarse a cabo en términos de lo establecido en el artículo 968, inciso A, fracción III y 971 de la Ley Federal del Trabajo; fijándose para que tenga verificativo dicha diligencia el día **DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**. Y servirá de base al remate del bien mueble embargado anteriormente señalado la cantidad de **\$186,354.00 (SON: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, tal y como fuera detallado en el avalúo rendido por el perito designado por esta Autoridad, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos del artículo 970 de la ley de la materia; por tal motivo cítese a las partes del presente asunto para que comparezcan ante este Juzgado el día y hora antes señalada.-

QUINTO: Por último, dado lo solicitado por la parte actora en su escrito de cuenta, **se le reconoce la personalidad al**

P. en D. Andrés Abisai Frias Ramírez, como apoderado jurídico de la C. Gabriela del Carmen Paredes Hernández, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de la carta poder anexa al escrito de demanda, así como de la autorización para ejercer profesionalmente como pasante en el Estado, con número de registro 1171, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la cual se hace constar que la misma fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaría Instructora, al momento de la presentación del escrito con acuse de recibo de promoción con número de folio P. 1245, ante esta autoridad.

En relación al Pasante en Derecho Mario Alberto Arcos Lucio, se reserva de reconocer la personalidad; toda vez que no reúne los requisitos señalado en el artículo 692 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que únicamente anexa copia simple de la carta de pasante número 1113, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento al cual no se le da valor jurídico para tener por acreditado su personalidad, en términos de la fracción II del artículo 692 y 695 de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que se le requiere a la parte actora haga del conocimiento al P. en D. Mario Alberto Arcos Lucio, que en el término de TRES DÍAS hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, comparezca ante este Juzgado a fin de presentar la original, para su debido cotejo; para estar en aptitud de reconocer la personalidad que solicita.

Así mismo se ordena notificar la convocatoria de la primera almoneda de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco.

CONVOCATORIA

JUZGADO LABORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN MUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 23/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR GABRIELA DEL CARMEN PAREDES HERNÁNDEZ EN CONTRA DE ASTANIANT S.A. DE C.V. Y OTROS, EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 968 INCISO A, FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL BIEN MUEBLE VEHÍCULO MARCA JEEP MOD. CHEROKEE 2015 AUTOMÁTICA, DE IMPORTACIÓN U.S.A. COLOR BLANCO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4PJMB3FW615875, DE 6 CILINDROS VERSIÓN TRAILHAWK 4 X 4, PLACAS DE CIRCULACIÓN PVP-008-B; EMBARGADO A FAVOR DE LA C. GABRIELA DEL CARMEN PAREDES HERNÁNDEZ, PARTE ACTORA Y DEPOSITARIA JUDICIAL EN EL PRESENTE ASUNTO LABORAL DEL BIEN MUEBLE ANTES DESCRITO.

PROPÓSITO DEL AVALÚO: ESTIMAR EL VALOR COMERCIAL PARA EFECTOS DE LITIGIO EN EL JUICIO

ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR GABRIELA DEL CARMEN PAREDES HERNÁNDEZ EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES ASTANIANT S.A. DE C.V., OFFSHORE TECHNOLOGY CORPORATION S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, ASÍ COMO AL I.M.S.S. A TRAVÉS DE QUIEN LA REPRESENTA.

SITUACIÓN LEGAL: SE PRESENTO LA FACTURA: FA 2007 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2015 EMITIDA POR CUERNAVACA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN MUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, **LA CANTIDAD DE \$\$186,354.00 (SON: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.-**

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO LABORAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SEDE CARMEN, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30 A.M.) DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 22 DE ENERO DE 2025.

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 07 de febrero de 2025.- Notificador Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen, Lic. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR. Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Guilbaldo González Castillo**

En el expediente número **197/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Adolfin Vázquez Vázquez**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 21 de enero de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del **Guilbaldo González Castillo** comparezcan a ejercer sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

gen la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el

día 22 de enero de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del día 22 de enero de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Héctor Raúl Ávila Ávila**

En el expediente número **203/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Rosalía Can España**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 21 de enero de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Héctor Raúl Ávila Ávila comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

gen la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 22 de enero de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del día 22 de enero de 2025. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Guadalupe del Socorro Gil Garmez** -fallecido-.

En el expediente número **331/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el **ciudadano Pablo Ca Chab** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche** con fecha 28 de junio de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida Guadalupe del Socorro Gil Garmez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital

de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 28 de junio de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 28 de junio de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 82/23-2024/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **JOSE LUIS EUAN MANZANERO**, quien fuera originario de Quintana Roo y vecino de Seybaplaya, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de enero del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO CARLOS ANTONIO MÁRQUEZ SANDOVAL, M. FIL., JUEZ AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO. SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 45/23-2024/JMHKAN-C-IV.

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: MARIA ABIGAIL ALBA MORENO, quien fuera originaria de Lerdo Durango y vecina de Hechelchakán, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hechelchakán, Campeche, a 28 de febrero de 2025.- MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO VALDEMAR CUERVO PÉREZ. JUEZ INTERINO MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIADDEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA. SECRETARIA DE ACUERDOS. Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE

HILARIO HERNANDEZ ORTIZ, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTANOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. JACQUELINE HERNANDEZ POTENCIANO; **EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 14 DE FEBRERO DEL 2025.- LICENCIADA AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.**

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **FELICITA BONILLA TATEMPA O FELISITA BONILLA TATEMPA**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. ALEJANDRA DEL JESUS AZNAR TATEMPA; **EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 14 DE FEBRERO DEL 2025.- LICENCIADA AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.**

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de JUAN GILBERTO REYES VELAZQUEZ quien falleciera el día diecisiete de Enero del año Dos mil Veinticinco en esta Ciudad, habiendo radicado la sucesión su único hermano supérstite EDUARDO JAVIER REYES VELAZQUEZ.

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Acta número **Siete** de fecha 17 diecisiete de Enero del año 2025, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio Testamentario de quien en vida respondiera a nombre de **MARIA GUADALUPE LOPEZ SILVA**, quien falleció el día **29 veintinueve de Agosto del año 2022 dos mil veintidós**, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, siendo denunciado por los señores **JOSÉ OMAR LÓPEZ SILVA, LUNSEY AMADIVET GUTIERREZ LOPEZ, LUIS AMADIEL GUTIERREZ LOPEZ**

Y LUIGIVERT AUDRIEL GUTIERREZ LOPEZ Y LUIS ARTURO GUTIERREZ VILLALON, por lo que se cita a quienes se consideren herederos y acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaria a mi cargo a deducir sus derechos.

LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS.- rubrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MARIA DEL CARMEN ARIAS RIVERO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 07 de febrero del 2025.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **BENJAMIN MIRANDA MAYO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 05 de febrero del 2025.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **SALUSTIANO MONTEJO MÉNDEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 07 de Febrero del 2025.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **FELIPA CHAN ARCEO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 14 de Febrero del 2025.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **SALVADOR MANUEL CARRASCO CORTEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los

treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 14 de Febrero del 2025.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JORGE RUZ MOO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 07 de Enero del 2025.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ADRIAN COYOLT COTO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 12 de Febrero del 2025.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de JUANA PEREZ, quien falleciera el día 16 de agosto de 2024, en esta Ciudad del Carmen, Campeche.-

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.-

El Juicio Sucesorio Testamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 16 de fecha 31 de enero de 2025 y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión Testamentaria a la señora MARIA EUGENIA HERNANDEZ PEREZ, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 5 de marzo de 2025.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE. LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO. AAFS-570407-RW4. CED. PROF. 6055801 Rúbrica

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **CONCEPCION CASTAÑEDA RUBIO**, quien falleciera el día **27 (veintisiete) de diciembre de 2014 (dos mil catorce)**, en esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.-

El Juicio Sucesorio Testamentario, se radicó en la Notaría Pública número 13 (trece), a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 29 (veintinueve), de fecha 12 (doce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión testamentaria al señor **VICTOR MANUEL MARTINEZ JIMENEZ**, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE FEBRERO DE 2025. EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE. LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO. AAFS-570407-RW4. CED. PROF. 6055801. Rúbrica

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda Artículos 32 y 33 fracción II de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se manifiesta que mediante acta número: TREINTA Y OCHO, de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), pasada ante la fe del suscrito notario, Licenciado Sergio Ayala Fernández Del Campo, la ciudadana **Adriana Elizabeth Martínez Vadillo**, denunció la sucesión INTESTAMENTARIA de bienes de quien respondiera al nombre de **Yolanda Elena Martínez Vadillo**, quien falleció el día 15 (quince) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), sin dejar disposición testamentaria, por lo que por este medio convoca a quienes se consideren herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el domicilio de la notaría calle 24 número 12 entre calles 23-A y 25, colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche.

Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

Cd. del Carmen, Campeche a 25 de febrero de 2025. EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO. AAFS-570407-RW4.

CED. PROF. 6055801. Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda Artículos 32 y 33 fracción II de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se manifiesta que mediante acta número:28 (veintiocho), de fecha 12 (doce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), pasada ante la fe del suscrito notario, Licenciado Sergio Ayala Fernández Del Campo, la ciudadana **Angelica Aleli Junco Hernández**, denunció la sucesión INTESTAMENTARIA de bienes de quien respondiera al nombre de **Cesareo Junco Casanova**, quien falleció el día 12 (doce) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), sin dejar disposición testamentaria, por lo que por este medio convoca a quienes se consideren herederos y acreedores de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el domicilio de la notaría calle 24 número 12 entre calles 23-A y 25, colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche.

Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

Cd. del Carmen, Campeche a 13 de febrero de 2025. EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, **LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO. AAFS-570407-RW4. CED. PROF. 6055801. Rúbrica.**

EDICTO

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DEL EXTINTO **LEONARDO CU VIVAS (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 28 DE FEBRERO DEL 2025.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MORELIA DEL SOCORRO BUENFIL RODRIGUEZ**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA OCHO DE

MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HOPELCHÉN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTAY SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC. R.F.C. AAIC-480320-LE5. CED. PROF. 382974. Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **veintidós**, de fecha **veintisiete de enero del año dos mil veinticinco**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, los ciudadanos **MAYRA PATRICIA CASANOVA CORDERO Y ROMANA LEJANDRO CASANOVA CORDERO**, denunciaron ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunta mamá, quien en vida respondiera al nombre de **MARIA SOCORRO CORDERO SUAREZ** quien también de hacia llamar ,y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **doce de diciembre del año dos mil veinticuatro**, en esta **Ciudad del Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, de la colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 27 de enero de 2025. LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí, en el protocolo de la Notaría Pública número Treinta a mi cargo, de la que soy encargado, con fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticinco fue denunciada la Sucesión intestamentaria o testamentaria en su caso, de el señor **LEONARDO GUILLERMO FLORES CHI**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por su esposa la señora **SUEMY ALEJANDRINA MASS CANTUN** por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas

las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Calle Lorenzo Alfaro Alomía número seis entre Avenida Fundadores y Avenida Ricardo Castillo Oliver a partir de las 9:00 am a 3:00 pm y de 5:00 pm a 7:00 pm, Sector Fundadores del Área Ah-Kim-Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp., a seis de marzo de 2025.- **LIC. EDUARDO XAVIER CASTRO RODRÍGUEZ, Ced. Prof. 2341934.- NOTARIO PÚBLICO No.30.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **Cuatro mil veintisiete**, de fecha **trece de febrero de 2025**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión testamentaria de la señora **MARIA GABRIELA ORTEGA SELEM**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por el señor **OSCAR RODRIGUEZ CABRERA**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **14 de febrero de 2025**.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24 Céd. Prof. 4823861.- rúbrica

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **JOSE DEL CARMEN FLORES CHABLE (+)**, QUIEN FALLECIERA EN CALLE 3 ENTRE AVIACIÓN Y CALLE 2 LOTE 10 COLONIA EL CARMELO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA **VEINTISIETE** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **15 DE MARZO DEL 2025**.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (1633-2024)** otorgada en esta Capital, con fecha veinte de diciembre del

año dos mil veinticuatro, ante mí, en el Protocolo Abierto de la Notaría Pública Número Doce a mi cargo, se Radicó la Sucesión Intestamentaria de la extinta **GUILLERMINA DEL CARMEN KANTUN OFFICER** denunciado por su hija la Ciudadana **LONDON RENEE SALAZAR** y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.

LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC. Notario Público Número Doce.- FUTA810727-FD4. Rúbrica

AVISO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (361-2024)** otorgada en esta Capital, con fecha veintidos de marzo del año dos mil veinticuatro, ante mí, en el Protocolo Abierto de la Notaría Pública Número Doce a mi cargo, se Radicó la Sucesión Intestamentaria de la extinta **MARIA UDULIA UCAN CHAN**, denunciado por su conyugue el Ciudadano **JOSE MANUEL CHAN UC Y/O JOSE MANUEL CHAN** y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.

LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC. Notario Público Número Doce.- FUTA810727-FD4. Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **CIENTO SESENTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (161-2025)** otorgada en esta Capital, con fecha doce de febrero del año dos mil veinticinco, ante mí, en el Protocolo Abierto de la Notaría Pública Número Doce a mi cargo, se Radicó la Sucesión Intestamentaria del extinto **ISAIAS ORDOÑEZ CEN** denunciado por su conyugue la Ciudadana **MARINELLY NOEMI HUCHIN CAAMAL** y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.

LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC. Notario Público Número Doce. FUTA810727-FD4. Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Avenida Puerto de Campeche, s/n por Miramontes Fraccionamiento Santa Isabel Ciudad del Carmen, Campeche.

Cédula de notificación por periódico oficial:

CECILIA DEL CARMEN MOGUEL CASTILLO

En el expediente **54/23-2024/J1MOFA-II** relativo a la Controversia Oral de Cesación de Pensión Alimenticia que promueve el C. JORGE RUBEN ZUÑIGA PEREZ en contra de la C. CECILIA DEL CARMEN MOGUEL CASTILLO, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a dieciocho de Febrero del dos mil veinticinco.-

SE ACUERDA: Se tiene por presentado al Licenciado CESAR ALFONSO AVILA CHI, con su escrito de cuenta, por medio del cual y en virtud que a la presente fecha se han desahogado diversos emplazamientos en los probables domicilios en los cuales pudiera vivir la C. CECILIA DEL CARMEN MOGUEL CASTILLO, sin que a la fecha obre constancia actuarial alguna de la cual haya podido ser emplazada a juicio, aunado que de los testigos propuestos se desconoce cual pudiera ser su paradero, quedando debidamente acreditada la ignorancia de domicilio de la hoy demandada, por lo que solicita de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se realice las publicaciones a través del periódico oficial del Estado por tres veces a un espacio de 15 días, para efectos de poder ser emplazada para comparecer a juicio, concediéndole el término de 15 días hábiles para dar contestación a la misma.

Se acumula a los autos el curso de cuenta para que obre como corresponda.

En primer lugar, se ordenó girar los oficios, para efectos de recabar algún domicilio y dar con el paradero de la demandada a las siguientes dependencias:

1. Al Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, Zona 04 con domicilio en Calle 41-B s/n entre 20 y 22 de la Colonia Centro de esta Ciudad.
2. Vocalía del Instituto Nacional Electoral de esta Ciudad.

En segundo lugar, se ordeno emplazar a la demandada en los siguientes domicilios:

1. ubicado en calle Leo, Manzana 4, Lote 2 de la Localidad Isla Aguada, Carmen, Campeche, C.P. 24327.
2. BME SUBTEC S.A DE C.V. Carretera Carmen-Puerto Real Km 13.5 s/n Isla, C.P. 24155 de esta Ciudad.
3. Calle Cempoala, número exterior 362, Colonia Siglo 21, Fraccionamiento C.P. 91777, Localidad Veracruz.
4. Calle Puerto de Veracruz, Manzana 19, Lote 4, Colonia Renovación 1, C.P. 24155.
5. Isla Arena, Número 5, Colonia Francisco I. Madero, Isla Aguada de esta Ciudad C.P. 24327.

En razón de lo anterior, tenemos que la notificación es el acto procesal de mayor trascendencia, porque a través de ello se hace del conocimiento a la demandada de la instauración de un procedimiento seguido en su contra y le permite ser oída y contradecir la pretensión de la parte actora.

Ante lo cual, se compone de las mayores formalidad esenciales del procedimiento para una oportuna y adecuada defensa de sus derechos, y que las autoridades jurisdiccionales dentro de un procedimiento cumplan con la *garantía de audiencia* prevista en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Considerando que dentro del procedimiento oral se rigen bajo los principios procesales de inmediación, contradicción, continuidad, concentración y publicidad, con las excepciones respectivas, de acuerdo al artículo 1378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

En particular el principio de contradicción, implica que la parte contraria pueda ser oída y tener la oportunidad

de oponerse y defenderse para llegar al conocimiento de la verdad procesal; por otra parte, el juez deberá mantener la igualdad de oportunidades de las partes en el proceso e interpretar las disposiciones contenidas en este código de manera que se otorguen los mismos derechos al hombre y a la mujer, en términos del artículo 1380 código citado.

Apoyando por analogía lo anterior, la tesis:

EDICTOS. REQUISITOS QUE LEGITIMAN DICHA FORMA DE EMPLAZAMIENTO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). De conformidad con el artículo 194 del código procesal civil del Estado de México, el emplazamiento por edictos es legítimo y surte todos sus efectos, cuando previo a éste se ha solicitado al actor proporcione los datos del demandado, pues es un requisito indispensable para lograr la comunicación procesal; no obstante, en caso de que éste los desconozca, el Juez debe ordenar a la Policía Judicial o a la autoridad municipal del lugar en donde se lleva el juicio, realice una investigación de los datos requeridos y una búsqueda de la persona interesada, y sólo en caso de que la policía o la autoridad municipal avise que no obtuvieron lo pedido y proporcionen constancia de esto, es legítimo el emplazamiento realizado por edictos, pues previo a ello se han agotado, sin lugar a dudas, todos los medios al alcance para localizar al demandado. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 10/99. Concepción Alicia Rodríguez Villareal. 13 de agosto de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: José Librado Fuerte Chávez. Secretario: Justino Gallegos Escobar. Época: Novena Época, Registro: 193030 , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta , Tomo X, Octubre de 1999 , Materia(s): Civil , Tesis: II.1o.C.185 C , Página: 1269

Si esta segunda opción resulta fallida, por desconocerse el domicilio de la demandada, el Juez debe hacer un esfuerzo especial para encontrarla, mediante una investigación ante institución u organización idóneas para el efecto, y en este asunto se agotaron los esfuerzos para la búsqueda del domicilio correcto para notificar personalmente a la demandada, tan es así que se giraron oficios correspondientes.

Sin embargo y al no haber más opciones se optó como último recurso la notificación por edictos para informar respecto del inicio de un juicio, la cual se aleja más del ideal de la notificación personalísima, pero mantiene algunas probabilidades de cumplir su cometido.

Esto implica que la publicación de edictos deba hacerse en las condiciones más adecuadas para alcanzar su finalidad, que de por sí, se encuentra mermada, y para esto contribuye, sin lugar a dudas, que la publicación se haga en el ámbito en donde pudiera encontrarse a la demandada y no en donde no se ha desempeñado con anterioridad o cuando menos no se tiene alguna noticia al respecto, tal como lo establece el artículo 106 del Citado ordenamiento civil.

En consecuencia y de conformidad con el numeral 114 en relación al 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena emplazar a la demandada CECILIA DEL CARMEN MOGUEL CASTILLO en **términos del auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, por conducto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche por tres veces consecutivas en el espacio de quince días hábiles.

Igualmente deberá publicarse esta determinación por cuenta y costa del C. JORGE RUBEN ZUÑIGA PÉREZ en el periódico de su preferencia y de mayor circulación en la entidad por una sola vez en letra legible y apreciable a simple vista y en la sección más leída comúnmente y hecho lo anterior deberá acreditarlo plenamente ante este juzgado por los medios idóneos a fin de realizar el emplazamiento a la C. CECILIA DEL CARMEN MOGUEL CASTILLO, haciéndole saber que las copias simples de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado para que se impongan de ellas, por lo que se les hace saber que tienen el termino de **TREINTA días** para contestar la demanda instaurada en su contra, así como para señalar domicilio cierto y conocido en esta ciudad para las posteriores notificaciones, apercibidos que de no señalar domicilio para tales efectos, dichas notificaciones aun las de carácter personal se realizaran de conformidad con el numeral 97 del Código en cita.

Por tal motivo notifíquese el proveído de fecha dieciocho de enero del dos mil veinticuatro, con fundamento al numeral antes invocado, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.-

SEACUERDA: Téngase por presentado el C. JORGE RUBEN ZUÑIGAPEREZ, con el ocuro de cuenta y documentación adjunta, mediante el cual señala los siguientes datos generales: Mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad, 33 años, originario del municipio de Villahermosa, Tabasco, grado de estudios secundaria y vecino de esta ciudad del Carmen; no padece ningún tipo de enfermedad, estado civil soltero(divorciado), ocupación empleado y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 38, número 295-A de la colonia Tecolutla en esta ciudad, nombrando como su Asesor Técnico a los LICENCIADOS LUIS FELIPE CHI CANUL, MARIA JESÚS SÁNCHEZ CRUZ.

KATI LIETH MALDONADO MONTEJO Y CESAR ALFONSO AVILA CHI, con cedula profesionales número 1343719, 4304083, 12346951, 9381508, R.F.C., CICL-620410-516, SACJ-74121-IS5, AICC9609253D1, GOHS920119-7X3, se les reconoce personalidad a los profesionistas, conforme a los numerales 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

Mediante el cual el C. JORGE RUBEN ZUÑIGA PEREZ, promueve Controversia Oral de Cesación de Medida Alimentaria, en contra de la C. CECILIA DEL CARMEN MOGUEL CASTILLO

Se ordena marcar el expediente con el número **54/23-2024/J1MOFA-II**, y registrarse en el Sistema Sigelex.-

Fórmese expediente **únicamente original**, en atención a la circular número 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, en base al acuerdo general conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, se establece en el punto tercero de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestal de los Órganos del Poder Judicial en el ámbito de sus respectivas competencias, específicamente en el inciso D) en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios; que sin perjuicio a lo señalado en el artículo 1371, fracción VII del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y normas procesales aplicables, se deberá evitar la duplicidad física de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, por lo cual respecto al presente asunto, no será necesario formar duplicado de dicho expediente.

ADMISIÓN DE LA SOLICITUD

Por tal motivo, con fundamento en los artículos 318, 319, 324, 331 fracción I del Código Civil del Estado, en relación a los diversos 1242, 1376 fracción II, 1377, 1378, 1382 1385 y 1459 del Código de Procedimientos Civiles, **se admite** la presente Controversia Oral de Cesación de Medida Alimentaria, promovido por el C. JORGE RUBEN ZUÑIGA PEREZ en contra de la C. CECILIA DEL CARMEN MOGUEL CASTILLO.

DOMICILIO: DE LA DEMANDADA:

Toda vez que la parte actora ignora el domicilio de la C. CECILIA DEL CARMEN MOGUEL CASTILLO, sin embargo no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio de la demandada, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del demandado.

Por lo tanto gírese oficio a:

1. Al subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, Zona 04, con domicilio en calle 41-B S/N entre 20 y 22 de la colonia Centro de esta ciudad.-

Vocalía del Instituto Nacional Electoral de esta ciudad.-

Para que informen lo siguiente:

1.- Si en la base de datos, aparece algún registro de la C. CECILIA DEL CARMEN MOGUEL CASTILLO, quien nació el 22 de noviembre de 1988 y CURP-MOCC881122MTCGSC00.-

2.- En caso de ser afirmativo, indique el domicilio que tiene registrado y demás datos para dar con el paradero

Así también El Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral se sirva solicitar dicha información a la Secretaría Técnica del Registro Federal de Electores

Teniendo el término de tres días para comunicar a esta Juzgado, por cuadruplicado, el cumplimiento a lo ordenado, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con la finalidad de que sea debidamente notificado.

En cuanto a citar a los testigos los ciudadanos GEORGINA ZUÑIGA PEREZ Y SONIA DEL CARMEN PÉREZ UC, a reserva hasta que no recibir contestación de los oficios girados a las dependencias señaladas en líneas arriba

PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ORAL

De la misma manera se hace saber a los participantes en el presente asunto, que el procedimiento oral se regirá bajo los principios de inmediación, contradicción, continuidad, concentración y publicidad, salvo las excepciones que

para este último se establezcan expresamente, de conformidad con el numeral 1378 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

INTERVENCION DE LOS REPRESENTANTES

En términos del artículo 1378 párrafo tercero del Código Procesal de la materia, dese intervención en el presente asunto al representante del Ministerio Público y al Representante de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Dif-Carmen, para lo que sus representaciones legales correspondan.

PRUEBAS

Por lo que respecta a las pruebas enunciadas y ofrecidas por el C.JORGE RUBEN ZUÑIGA PEREZ en el ocurso de cuenta, dígasele las mismas serán recepcionadas, admitidas y preparadas en su caso, en la audiencia inicial, en la etapa correspondiente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1417 y 1421 del Código Procesal de la materia.

Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, el cual tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, breve y gratuita.-

PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

De igual forma, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 6 y 7 de la ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada el día treinta de enero del año en curso por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, se le hace saber a la solicitante que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto.

EXPEDICIÓN DE COPIAS

Se le hace saber a las partes del asunto que de conformidad con el numeral 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena expedir copias simples y certificadas, así como las subsecuentes que soliciten en el presente asunto sin necesidad de previa solicitud y acuerdo en autos, esto en base al principio de economía procesal, previa identificación y constancia de recibido que se asiente en autos.

AUTORIZACIÓN PARA IMPONERSE DE AUTOS A TRAVÉS DE MEDIOS DE REPRODUCCIÓN TECNOLÓGICOS

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga se autoriza a las partes así como a sus respectivos asesores para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porte, escaner, cámara fotográfica, lectores laser, u otro medio electrónico de reproducción portátil, previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal,; esto con el fin de una impartición de justicia en observancia al artículo 17 constitucional. Sirve de sustento la tesis, de la cual se transcribe solo el rubro para su identificación

Registro 167640 bajo el rubro "**REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA Y ACTUACIONES JUDICIALES**, Las partes pueden recibir autorización, aunque no exista regulación expresa en la Ley de Amparo ni en su ley supletoria..."

ÉTICA PROCESAL

Así mismo, se exhorta a las partes a que se conduzcan con lealtad procesal entendiéndose por ello, los principios de buena fe y de lealtad y probidad procesales deben basarse en la búsqueda de la verdad, tanto en relación con el derecho que se pretende, como en la forma en que se aplica o se sigue para conseguirlo. Así, dentro de la buena fe están los deberes específicos de exponer los hechos con veracidad, no ofrecer pruebas inútiles o innecesarias, no omitir o alterar maliciosamente los hechos esenciales a la causa y no obstaculizar ostensible y reiteradamente el desenvolvimiento normal del proceso. Por su parte, el principio de lealtad y probidad se conforma por el conjunto de reglas de conducta, presididas por el imperativo ético a que deben ajustar su comportamiento todos los sujetos procesales (partes, procuradores, abogados, entre otros), consistente en el deber de ser veraces y proceder con ética profesional, para hacer posible el descubrimiento de la verdad. Esto es, la lealtad procesal es consecuencia de la buena fe y excluye las trampas judiciales, los recursos torcidos, la prueba deformada e, inclusive, las inmoralidades de

todo orden; de ahí que no puede darse crédito a la conducta de las partes que no refleja una lealtad al proceso.

Sirve de sustento la tesis: de la cual se transcribe solo el rubro para su identificación:

Décima Época., Materias(s): Laboral, Común, Tesis: XI.1o.A.T. J/16 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III, página 2012. Tipo: Jurisprudencia. LEALTAD PROCESAL. ELEMENTOS QUE LA CONFORMAN.
--

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICDA. VIANEY CARDENETE ESPINOZA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA CIUDADANA LICDA LILIANA MONSERRAT CORDOVA REDA, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL CITADO PERIODICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 27 de Febrero de 2025. Actuaría del Juzgado Primero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, Licda. Ana Karen Osorio Gonzalez.- Rúbrica

La Licenciada Liliana Monserrat Córdova Reda, Secretaria de Acuerdos y de Actas interina del Juzgado Primero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado.

CERTIFICA; Que el auto de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente 89/23-2024/J1MFAMT-II relativo a la Controversia Oral de Cesación de Pensión Alimenticia promovido por JORGE RUBEN ZUÑIGA PÉREZ en contra de la C. CECILIA DEL CARMEN MOGUEL CASTILLO, contiene las firmas de la Licenciada Liliana Monserrat Córdova Reda, Secretaria de Acuerdos y de Actas interina y Licenciada Vianey Cardenete Espinoza Juez, ambas del Juzgado Primero Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, que son las firmas que utilizan en sus funciones; asimismo el proveído transcrito es fiel y exacto al original que compulse y consta en los autos del expediente señalado líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el 27 de Febrero de 2025 para los efectos correspondientes. Conste.

Licenciada Liliana Monserrat Córdova Reda. Secretaria de Acuerdos y de Actas Interina.- Rúbrica.

